

ADAPD - INFORME PREVISIONAL 40 – DETERIORO DE JUBILACIÓN ORDINARIA - TOPES - MARZO 2025

Los haberes previsionales ordinarios de quienes aportaron continúan su camino de deterioro al compararlos con los índices oficiales de inflación, con salarios en actividad para igual función, y con otras fórmulas de movilidad previas. Aunque los índices de inflación disminuyan, no hay compensación por los índices inflacionarios previos, ni por los efectos negativos de leyes y decretos de gobiernos anteriores que permanecen porque no se corrigen y se continúan aplicando.

Lamentablemente se deben repetir conceptos ya expuestos, porque en la realidad la situación de perjuicio se agrava al no intentarse siquiera una solución. La aplicación de diversos topes es tan perversa, que por ejemplo cuando un jubilado que cobra el tope arbitrario establecido enviuda, ANSES no le reconoce pensión por el cónyuge fallecido utilizando lo que llaman “acumulación de beneficios”. Es posible que ANSES aplique en el caso de lo que llama acumulación de beneficios”, el artículo 79 de la ley 18037, sancionada el 30/12/1968, que ha sido objeto de críticas judiciales por implicar la pérdida de un beneficio completo y declaraciones de inconstitucionalidad. Se considera que toda merma que exceda el 15% de los haberes a que se tendría derecho es confiscatoria y por ende inconstitucional. **Pero ANSES tampoco cumple las sentencias judiciales.**

Además, la judicialización de casos implica **juicios que duran más de 10 años e involucra a personas de avanzada edad.** ¿Por qué la demora?, se suman diversos factores: la burocracia intrínseca del Poder Judicial, apelaciones de ANSES, y quizás algunos jueces no parecieran atenerse a principios estrictamente constitucionales y de jurisprudencia existente, perjudicando más aún al jubilado en todo sentido. Si el jubilado logra cobrar alguna suma, ésta ya está completamente devaluada porque no se ajusta por inflación.

Es de dominio público que hay millones de jubilados que sin haber aportado nunca, reciben la misma movilidad de quienes aportaron dentro del marco legislativo vigente en cada momento. Esta situación deteriora aún más la situación de quienes siempre cumplieron con las normativas porque afecta los fondos destinados a pagos de jubilaciones y pensiones. Tampoco se escuchan propuestas de soluciones sobre este tema.

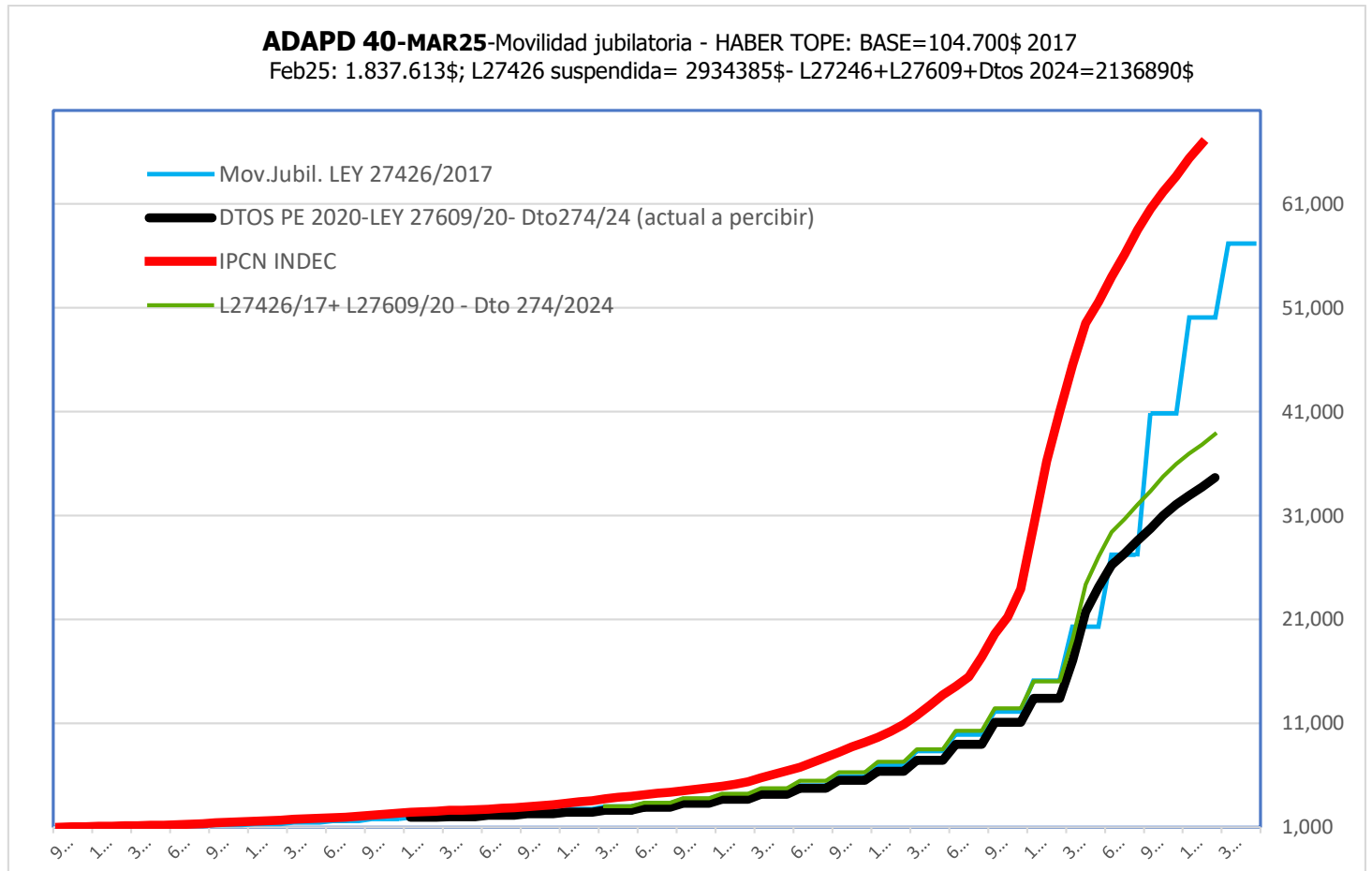
Los bonos que se continúan otorgando mensualmente a quienes cobran la mínima, los consideramos arbitrarios y discriminatorios y es un adicional que también perciben quienes no aportaron incluidos en la misma bolsa.

En febrero de 2025 el haber mensual topeado bruto es 1.837.613 \$, y el haber mínimo que cobran el 65% de los titulares, hayan aportado o no, es 273.086 \$, sin considerar bonos. Con la fórmula de ley 27426/2017 que fuera suspendida por Gobierno anterior, el tope sería **2.934.385 \$** y \$ la mínima **394.278 \$**. Si a la ley anterior 27426/2017, le continúa la fórmula de ley 27609 sin los 4 decretos del gobierno de A. Fernández y DNU de 2024, el tope sería de **2.136.890 \$** y el mínimo **287.123\$**. **Si bien estas fórmulas dan mejor a lo actual**, nada compensa el poder adquisitivo perdido ni soluciona el impacto negativo de topes, ni acciones arbitrarias de ANSES.

Incorporamos el gráfico que incluye evolución de índices de la movilidad. La curva negra muestra la evolución del índice que aplica ANSES, que da por resultante los valores actuales, surge de aplicar los 4 DNUs-PEN a partir de marzo 2020, la ley 27609/2020”, DNU 2024, y sucesivos y es la que evidencia la mayor pérdida en relación al incremento oficial del costo de vida INDEC (curva roja). Los efectos de los 4 DNU del gobierno anterior nunca fueron corregidos pasada la emergencia en la cual se basaron, pese a que hay fallos judiciales a favor de los jubilados. La Corte Suprema de Justicia de la Nación no sólo no resuelve los casos que le han ingresado sobre muchos de estos temas, sino que en 2017 emitió el controvertido Fallo Gualtieri, sobre el cual nos hemos extendido en informes previos. No se ha compensado ninguna pérdida por inflación ni por otra causa al presente.

También se representa la movilidad de la fórmula ley 27426/2017 (curva azul punteada), derogada por el gobierno de A. Fernández, que es la que más se acercaría al índice oficial de inflación. La línea verde

(intermedia) es fórmula ley 27426/2017, más fórmula ley 27609/2020 desde marzo 2021, sin los DNU de AF y DNU 2024 y sucesivos inclusive. Conclusiones muy evidentes.



Angélica Bergonzi, p/ADAPD – X (Twitter): @adapd1 - Facebook: bonistas adapd